



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA PARA LA GESTIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRAS TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA.

Sevilla, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Jesús Ubiña Olmos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en virtud del Acuerdo Plenario de 13 de junio de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



Junta de Andalucía



SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alhama de Granada, actúa con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de febrero de 2018, por el que se acordó la formalización del presente Convenio de Colaboración, para la puesta en funcionamiento de un Punto de Información del Parque Natural Sierras Tejeda, Almijara y Alhama, facultando al Alcalde Presidente para su firma y ejecución de los compromisos adquiridos por el mismo.

TERCERO.- La ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o los Convenios administrativos que se suscriban.

CUARTO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 53 que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales, están sujetos al principio de libertad de pactos, y que las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. También en el artículo 83.1 de dicha ley se establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

QUINTO.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Granada ostenta la titularidad del equipamiento situado en un local en los bajos del Ayuntamiento de Alhama, sito en dicha localidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la colaboración entre las partes para el mantenimiento y funcionamiento del Punto de Información del Parque Natural Sierras Tejeda, Almijara y Alhama, en el municipio de Alhama de Granada.



Junta de Andalucía



CLÁUSULA SEGUNDA.- USO DEL EDIFICIO.

El local ubicado en los bajos del Ayuntamiento de Alhama de Granada será utilizado como Punto de Información a los visitantes del Parque Natural Sierras Tejeda, Almijara y Alhama.

La utilización como punto de información de este local facilita y beneficia el uso público al estar parte del término municipal de Alhama localizado dentro del Parque Natural Sierras Tejeda, Almijara y Alhama y ser este una de las principales entidades de población que por su historia, relevancia y riqueza monumental, es de los más visitados del entorno del Parque Natural, y es necesario prestar información suficiente al visitante que utilice esta vía de entrada al espacio natural protegido.

En este equipamiento se facilitará información del Espacio Natural Protegido desde distintas perspectivas como es su importancia natural y ecológica, la cultura de sus pobladores y el ecoturismo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada aporta un local correctamente habilitado, con licencia de apertura y demás exigencias legales. El local está situado en el mismo edificio municipal y contiguo al actual punto de información turística. Este local con referencia catastral 225830JVF1925N000IUX, y con domicilio en Carrera Francisco de Toledo nº10, se encuentra libre de cargas tal como aparece en el certificado de fecha 12/12/2018 firmado por el Secretario de dicho ayuntamiento.

Este punto de información del Parque Natural Sierras Tejeda, Almijara y Alhama será gestionado por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, que se compromete a destinar y garantizar la prestación, en el referido inmueble, de los servicios públicos relacionados con las actividades propias de estos Puntos de Información, así como al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado, el pago de los gastos corrientes de gestión y el mantenimiento del personal cualificado necesario.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía se encargará del equipamiento y dotación necesarios del local para el funcionamiento del mismo como Punto de Información, conforme a las disponibilidades presupuestarias.



Junta de Andalucía



El equipamiento consistirá en la colocación de paneles, con la información temática y ambiental referida al Parque Natural, con posibilidad de conexión a la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía e igualmente información documental, tanto de trípticos y catálogos de publicaciones como de textos documentales a disposición del público.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía colaborará con el Ayuntamiento de Alhama de Granada en la determinación, evaluación y seguimiento de los objetivos del Punto de Información, facilitando el asesoramiento y la información que resulten necesarios para garantizar el funcionamiento óptimo del mismo, así como la actualización temática del punto de información a medida que sea preciso el incorporar nuevos datos o a modificar los existentes.

CLÁUSULA QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, tras la firma del presente Convenio se creará la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del mismo, a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento será de composición paritaria, integrada por designados por la persona que ostente la Dirección General del Espacios Naturales Protegidos, y otros dos designados por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio y en la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía)

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- a) La puesta en marcha del presente Convenio para el mantenimiento y funcionamiento de un Punto de Información.



Junta de Andalucía



- b) Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- c) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- e) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes, que entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 49.h. de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por otro periodo de cuatro años, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, formalizado con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia a la fecha de finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- EXTINCIÓN.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015,



Junta de Andalucía



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



Junta de Andalucía



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.b). De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
(GRANADA)**

Fdo.- Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Fdo.- Jesús Ubiña Olmos